

ADENDA No. 004

INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-001-2026SEN

OBJETO: “COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y DE ACCIONES DE SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DEL ICBF”

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el Numeral 1.10 ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA que indica; “La Entidad, de oficio o a solicitud de los interesados, podrá modificar los términos de la presente Invitación Pública, únicamente mediante adendas, las cuales se publicarán en la plataforma SECOP II”.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se podrán realizar modificaciones a la invitación antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que, el 2 de febrero de 2026 se publicaron los documentos definitivos de la Invitación Pública CV-PC-001-2026-SEN.

Que, el 2 de febrero de 2026 se publicó la adenda No. 1 de la Invitación Pública CV-PC-001-2026-SEN, mediante la cual se modificó el anexo denominado “00. Formatos IP Alimentos”.

Que, el 3 de febrero de 2026 se publicó la adenda No. 2 de la Invitación Pública CV-PC-001-2026-SEN, mediante la cual se reemplazó el anexo de zonificación, se complementó el numeral 1 de las reglas generales de la invitación del numeral 1.11. OFERTA, se complementó la nota establecida en el numeral 1.12 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, se complementaron los documentos que deben presentarse para la verificación de la capacidad financiera establecidos en el literal B CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA y se complementó la tabla del CAPÍTULO IV CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Que, el 4 de febrero de 2026 se publicó la adenda No. 3 de la Invitación Pública CV-PC-001-2026-SEN, mediante la cual se corrigió la regla de asignación de puntaje para proponentes plurales del criterio de Naturaleza de la organización.

Que en atención a las restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005, la entidad adelantó de manera oportuna las actividades precontractuales y contractuales para la celebración de los contratos de aporte con el objeto de “Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los

servicios del ICBF”, pero por las intermitencias presentadas en la plataforma SECOP II no fue posible editar, aprobar, enviar para aprobación o suscribir algunos contratos electrónicos en la plataforma, por lo que se dio aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para fallas particulares debido a la naturaleza e importancia del servicio público a contratar.

Que ante la necesidad de avanzar en actividades contractuales para la prestación del servicio, como se indicó anteriormente, el 2 de febrero de 2026 se publicaron los documentos definitivos de la Invitación Publica CV-PC-001-2026-SEN.

Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su artículo 38 que:

“El ICBF podrá suspender el procedimiento de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias de interés particular o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso contractual. La decisión de suspender será adoptada por el ordenador de gasto, mediante acto administrativo motivado en el que se señalará el término de la suspensión, y será publicado en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, según la naturaleza de cada proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Contra la decisión de suspensión del procedimiento de selección, no procederá recurso alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente facultad se entenderá incorporada en el pliego de condiciones o documento de invitación o equivalente y las condiciones de selección y contratación, aunque en ellos nada se diga”.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ha avanzado en la respuesta a los casos reportados frente a las intermitencias presentadas en SECOP II, confirmando errores en la plataforma, por lo que la Entidad Estatal debe realizar el análisis para la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad que podría impactar a algunas o todas las zonas que hacen parte de esta invitación pública,

Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario mediante la presente adenda que constituye un acto administrativo motivado, suspender la Invitación Publica CV-PC-001-2026-SEN.

DECISIÓN

PRIMERO. Suspender la Invitación Publica CV-PC-001-2026-SEN, de manera indefinida, hasta tanto se logre determinar el impacto de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para cada caso particular.

SEGUNDO. Las ofertas ya presentadas y que no se afectan con la presente adenda no requerirán retirar y presentar nuevamente la oferta. Si el proponente decide mantener su oferta, se entiende que este conoce y acepta la información contenida en esta adenda y en los demás documentos del proceso de selección.

TERCERO. Las demás condiciones establecidas en la invitación y los demás anexos se mantendrán igual, salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en la presente adenda.

FIN DE LA ADENDA No. 004

Dada en Bogotá D.C.,

La presente adenda se firma a través de la plataforma del SECOP II.